



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Laboral del Circuito
Barranquilla, Atlántico

Señora Juez:

Paso a su despacho el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, adelantado Maribel González Badin quien actúa a través de apoderado judicial contra Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, radicado bajo el No. **08001310501020210003100**, informando que obra solicitud de terminación. Sírvase proveer.

Barranquilla, D.E.I.P., 28 febrero de 2025

JONNY ALBA ARTETA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, D.E.I.P. tres (3) días marzo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el apoderado de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, solicita la terminación de proceso por carencia de objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024¹.

Así mismo, se verifica que el apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Coadyuva la solicitud de terminación del proceso por carencia de objeto art. 21 Decreto 1225 de 2024 y art. 76 de la Ley 2381 de 2024.²

Se avizora que obra también solicitud de sustitución de poder del Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA** al Dr. **ARMANDO JUNIOR PEREZ LEMUS**, dado que el poder conferido por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple con lo reglado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2.022, se reconocerá personería por parte del despacho.

Considera pertinente esta agencia judicial, previo a acceder a la pretensión, poner en conocimiento de la parte actora y las vinculadas como litisconsorcio necesario de la solicitud, a fin de que alleguen pronunciamiento al respecto.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte actora y vinculadas como litisconsorcio necesario, de la solicitud de terminación de proceso, allegada el 14 de enero de 2025 por la Dra. **ANDREA CAROLINA LUGO YANES** en calidad de apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y coadyuvada por el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el día 23 enero de 2025, a fin de que se pronuncie en tal sentido en el término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

¹ Expediente Proceso Ordinario Laboral Rad 2021-00031: [18SolicitaTerminacion.pdf](#)

² Expediente Proceso Ordinario Laboral Rad 2021-00031: [19CoadyuvaTerminacion.pdf](#)

SEGUNDO: RECONOCER al profesional del derecho Dr. ARMANDO JUNIOR PEREZ LEMUS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.067.406.266 expedida en Purísima y Tarjeta Profesional de Abogado No 388.747 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto de la convocada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO
LA JUEZ

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy 4 de marzo de 2025
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 23